

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **253** -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **29 AGO. 2018**

VISTO:

El Informe N° 0679-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 10 de julio de 2018; el Informe N° 852-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO, de fecha 18 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

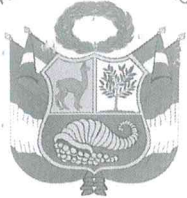
Que, con el Informe N° 0679-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 10 de julio de 2018, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Gerencia General Regional, la habilitación de fondos por Encargo Interno por S/ 7, 728.00 (Siete mil setecientos veintiocho con 00/100 soles), monto que será destinado para la ejecución del "Actividad de supervisión, verificación en campo de avances y logros del proyecto microcuenca Chacabamba en la Provincia de Chincheros", en el marco del proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar los servicios ambientales en las microcuencas de Chacabamba, Chumbao y Rio Blanco, Ahuayro, Provincia de Chincheros - Región Apurímac", evento que se desarrollará en las Provincia de Chincheros, designado como responsable de dicho fondo al Ing. Agron. Jesús Pillaca Quispe;

Que, con el Informe N° 852-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO, de fecha 18 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por el monto de S/ 7, 728.00 (Siete mil setecientos veintiocho con 00/100 soles), de la cual se desprende lo siguiente:

Fuente de Financiamiento	Meta	Específica de gasto	PIM 2018 (a)	Ejecución a nivel Certificado (b)	Saldo por certificar (c) = a-b	Monto para apertura de Fondo por encargo
Recursos por Operaciones	012-2018	2.6.7.1.6.2	150 000.00	0.00	150 000.00	300.00
Oficiales de Crédito		2.6.7.1.6.3	43 359.00	0.00	43 359.00	7, 428.00

Que, con atención al Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 8133 de fecha 03 de julio de 2018, por el cual la Dirección Regional de Administración remite el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes, remite el Informe N° 1003-2018-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 03 de julio de 2018, el mismo que contiene el Informe N° 72-2018-GR.APURIMAC/07.04.EAP, en el cual se opina con respecto a la imposibilidad de obtener postores para la prestación de los servicios señalados en los párrafos precedentes y la viabilidad de ser tramitado mediante la modalidad de habilitación de Fondos por Encargo Interno.





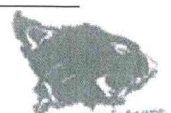
Con el Proveído Administrativo consignado en el Expediente N° 8538, de fecha 10 de julio de 2018, la Dirección Regional de Administración instruye dar atención previa evaluación, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS	CONCEPTO
Nombres y Apellidos	Ing. Jesus Pillaca Quispe
Documento Nacional de Identidad	08884596
Condición y/o modalidad de contrato	Contrato de trabajo con Carácter Temporal con cargo a proyectos de inversión
Descripción del Objeto del encargo	Actividad de supervisión, verificación en campo de avances y logros del proyecto microcuenca Chacabamba en la Provincia de Chincheros
Lugar	Chincheros
Fecha	Julio de 2018
Datos del Certificado Presupuestario	Informe N° 852-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO
Clasificadores presupuestales	26.71.62 (Bienes) 26.71.63 (Servicios)
Concepto de Gastos	Movilidad, alojamiento y alimentación. Racionamiento, Pasajes y Otros gastos
Monto del Encargo	S/ 7, 728.00 (Siete mil setecientos veintiocho con 00/100 soles).
Condición a Sujetarse	Bienes y Servicios
Pliego	Gobierno Regional de Apurímac
Unidad Ejecutora	0747 Sede Central – Región Apurímac
Fuente de Financiamiento	3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito
Tipo de Recurso	19.F. Bonos Soberanos
Tipo de Operación	A. Encargo Interno
Correlativo de Meta	012-2018
Denominación	"Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar los servicios ambientales en las microcuencas de Chacabamba, Chumbao y Río Blanco, Ahuayro, Provincia de Chincheros - Región Apurímac"

Que con atención al Informe N° 646-2018-GRAP/07.DR.ADM, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, subsana las observaciones efectuadas por la Dirección Regional de Administración;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”



Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-2017-GR-APURIMAC/GG; la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de febrero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS POR ENCARGO INTERNO, en vías de regularización, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a nombre de la **Ing. JESUS PILLACA QUISPE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08884596, Servidor con Contrato de trabajo con Carácter temporal con cargo a proyectos de inversión, por el importe de S/ 7, 728.00 (Siete mil setecientos veintiocho con 00/100 soles), de acuerdo al cuadro siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

C/M	Denominación del Proyecto	Especifica del Gasto	Importe Total
012-2018	<i>“Recuperación y Mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar los servicios ambientales en las microcuencas de Chacabamba, Chumbao y Río Blanco, Alhuayro, Provincia de Chincheros - Región Apurímac”</i>		
	Bienes	2.6.7.1.62	S/ 300.00
	Servicios	2.6.7.1.63	S/ 7, 428.00
TOTAL			S/ 7, 728.00

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en el correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la **rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos y en el plan de trabajo, detallándose en el siguiente cuadro:

Ítem	Sector	Lugar	Fecha de la actividad
01	Chincheros	Chincheros	Julio de 2018

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada la adquisición de bienes o prestación de servicios deberá estar regido por las normas pertinentes, no siendo válido el fraccionamiento.

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos deberán ser justificados con Comprobantes de Pago, los mismos que reunirán los requisitos mínimos establecidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

ARTICULO SEXTO.- El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, será responsable de hacer seguimiento a los gastos efectuados por el Responsable del Fondo habilitado, cautelando su veracidad y que los gastos a efectuar, estén relacionados al objeto e interés de la actividad por la cual se otorgó el habilito.

ARTICULO SEPTIMO.- Remítanse copias de todos los actuados a la Dirección Regional de Administración.

ARTICULO OCTAVO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, al Órgano de Control Institucional, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



[Firma manuscrita]

Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.c.
 Archivo

DMRN/DR.ADM.
 JGDT/Asist. Adm.

